

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 21 de enero de 2022, pasa a Despacho de la señora Juez el presente expediente informado que el rematante solicita el fraccionamiento del valor consignado para el remate y se ordene la devolución de la cantidad restante de la sanción que se impuso en providencia que antecede. Sírvase proveer lo que procedimentalmente corresponda.

La Secretaria,


YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 015

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN: 198454089001-2016-00330-00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7
DEMANDADO: JOSÉ ISIDRO ARBOLEDA HURTADO C.C. 94.468.023

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en providencia inmediatamente anterior, en la que se ordenó improbar el remate realizado el 4 de noviembre de 2021 y, en consecuencia sancionar al señor AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA identificado con la de ciudadanía N° 10.523.887 en su calidad de rematante, con la suma de \$2.763.300 conforme lo dispone el artículo 453 del CGP; el mencionado solicita se fraccione el título consignado y se le reintegre el excedente que queda después de deducir la multa impuesta.

En vista que lo solicitado es consecuente y acorde a lo dispuesto previamente por este Despacho, se ordenará el fraccionamiento del título N° 469210000063883 en dos fracciones de \$2.763.300 y se decretará hacer entrega al señor AUGUSTO RAMIREZ ZULUAGA de uno de ellos.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA – CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR en dos partes iguales por valor de \$2.763.300 el título N°469210000063883

SEGUNDO: ORDÉNESE la entrega al señor AUGUSTO RAMÍREZ ZULUAGA, identificado con la de ciudadanía N° 10.523.887, uno de los títulos resultantes del fraccionamiento anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

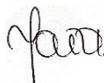
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **007** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **24 DE ENERO DE 2022**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

Leslie Denisse Torres Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ad8cf5b2425cd373910b95c7dc231e75a759a89c00f5869cf2bae90ec3dc8b**

Documento generado en 21/01/2022 10:25:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>